



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 190 / 2013

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 12 DE JULIO DEL 2013

VENCE : 12 DE JULIO DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

VIVIENDA

de 02 pisos y clase E-2

presupuesto \$64.837.135.-

ubicado en LOTE N°2 – LOTE LAS JUNTAS

población

Sector LAS QUEMAS (ZONA RURAL)

PROPIETARIO MARCO ANTONIO ANUCH HAYAL

R.U.T N° 8.703.671-5

domiciliado en OSORNO –LOTE N°2 – LOTE LAS JUNTAS

ARQUITECTO PAOLA BARRIA RUIZ

domicilio LOTE N°20-LOTEO LAS JUNTAS-OSORNO

N° patente profesional 3-1216

RUT N° 8.744.858-4

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

CONSTRUCTOR PAOLA BARRIA RUIZ

domicilio LOTE N°20-LOTEO LAS JUNTAS-OSORNO

N° patente profesional 3-1216

RUT N° 8.744.858-4

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 3600-2

Superficie terreno 5.100 M2.

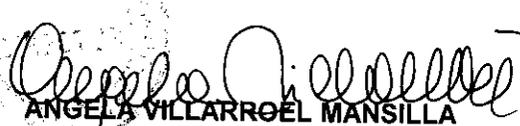
Derechos municipales \$972.557.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	255,47 M ²
2° piso	193,83 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	449,3 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Lote N°2, Loteo Las Juntas, de propiedad de Don Marco Anuch Hayal, con una superficie aprobada de 449,3 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/GAM/rsev